REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220033100

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **ADRIANA MARCELA JIMENEZ CEDIEL** y a cargo de **CARLOS ANDRES RAMIREZ AGUDELO**, identificado con C.C 1.110.453.596, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

LETRA DE CAMBIO

1.- Por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000), correspondiente a la suma de capital contenida en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses corrientes causados sobre el capital indicado en el punto 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1 de febrero de 2021 al 30 de mayo de 2022.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE a la demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE, (2)

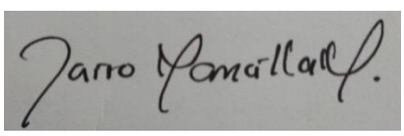

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 080 de fecha 12 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210033100

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 9, el Despacho **DECRETA:**

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba el demandado **CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ AGUDELO**, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Limítese la medida cautelar en la suma de $19.500.000. Líbrese el respectivo oficio.

Previo a remitir las comunicaciones que se desprendan del otorgamiento de las anteriores medidas cautelares, SE REQUIERE A LA PARTE ACTIVA para que se sirva aportar las direcciones electrónicas de las entidades financieras, sociedades, pagadores, cooperativas o de cualquier otro organismo, compañía o autoridad donde se deban allegar oficios vía e-mail. Lo anterior, a fin de evitar imprecisiones al momento de comunicar las medidas cautelares y en aras de poder dar cumplimiento a los presupuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, por parte de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE, (2)

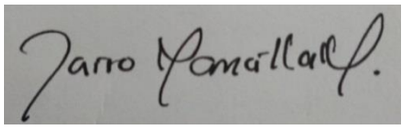

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 080 de fecha 12 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA